



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024/MDLM

La Molina, 02 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 0003-2024/PAP-LM-LAM de fecha 30 de enero de 2024 del Secretario General del Partido Aprista – Comité Partidario de La Molina, y la propuesta realizada por el señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo cuarto de la Ordenanza N° 099, modificada por la Ordenanza N° 142, que regula el otorgamiento de las condecoraciones, establece que, la condecoración es un Título Oficial que concede un privilegio y una distinción de Honor que será llevada en toda ceremonia pública y, en cualquier actuación municipal, otorgando la prerrogativa de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en Orden al Mérito adquirido;

Que, el artículo sexto de la precitada Ordenanza, establece que, las condecoraciones serán otorgadas por Acuerdo de Concejo, a propuesta de la Comisión de Condecoraciones;

Que, mediante Carta N° 0003-2024/PAP-LM-LAM de fecha 30 de enero de 2024, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 01643-2024, el Secretario General del Partido Aprista – Comité Partidario de La Molina, en consideración al cumplimiento del primer centenario de fundación de la Alianza Popular Revolucionaria Americana – APRA, solicita el reconocimiento respectivo del Concejo Municipal, dada su condición de organización histórica y a la contribución democrática que ha realizado su movimiento político para la consolidación de la institucionalidad republicana en América Latina y en nuestro país;

Que, en mérito a lo solicitado por el Secretario General del Partido Aprista – Comité Partidario de La Molina, el señor Alcalde, estando a lo conversado en Sesión de Concejo del 31 de enero, hace suyo el pedido y propone que el reconocimiento solicitado se materialice en el otorgamiento de la Medalla de La Rinconada a la Alianza Popular Revolucionaria Americana – APRA, como expresión de gratitud por el impacto positivo que ha tenido en el desarrollo social y político del Perú, por lo que dispone su pase a la Orden del Día, con dispensa del trámite de Comisiones;

Que, de los considerandos antes mencionados, se puede apreciar que la Alianza Popular Revolucionaria Americana – APRA, reúne los méritos y requisitos exigidos para acceder a tal distinción que la Municipalidad Distrital de La Molina concede; por lo cual, correspondería al honorable Concejo de La Molina, reconocer la condición de organización histórica y la contribución democrática que ha realizado el referido movimiento político a la consolidación de la institucionalidad republicana en América Latina y en el país; determinándose la concesión de “La Medalla de La Rinconada”, como condecoración y distinción de Honor que será concedida como reconocimiento a los altos merecimientos que alcancen las personas o instituciones por su notable conducta, que residan en el distrito o que presten servicios relevantes al distrito o a la Nación;

Estando a lo expuesto, conforme a lo solicitado por el Secretario General del Partido Aprista – Comité Partidario de La Molina y a la propuesta del señor Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con